RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 584-2026-UNF/CO

Sullana, 29 de setiembre de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 1324-2026-UNF-VPAC/FCSE de fecha 16 de setiembre de 2026; Informe N° 261-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 21 de setiembre de 2026; Informe N° 379-2026-UNF-OAJ de fecha 28 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 210°, numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; establece en el apartado VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, en su numeral 7.3. que, la Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 36 del Estatuto Institucional, señala los requisitos para ser Decano, entre ellos:

b) Ser docente en la categoría de principal en el Perú o haberlo sido en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría, y estar adscrito a la Facultad que postula".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 530-2026-UNF/CO, de fecha 28 de setiembre de 2026, se encargó de manera excepcional y con carácter temporal, a partir del 31 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, al Dr. MARCO ANTONIO REYES VIDAL, docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional de Frontera, el cargo de COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES, quien tendrá las atribuciones propias de Decano de dicha Facultad, conforme a lo establecido en la Cuarta y Sexta Disposición Transitoria del Estatuto Universitario y en el numeral 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, con Oficio N° 1324-2026-UNF-VPAC/FCSE, de fecha 16 de setiembre de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la actualización de la resolución antes mencionada con relación a su categoría docente a la de docente ordinario Principal a tiempo completo, a fin de mantener la debida concordancia entre los actos administrativos emitidos por la Universidad y mi condición docente vigente.

Que, mediante Informe N° 261-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 21 de setiembre de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que, recomienda se cuente con opinión legal correspondiente sobre la viabilidad jurídica de lo solicitado pro el docente, analizando la pertinencia de modificar o rectificar el articulo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 530-2026-UNF/CO.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 379-2026-UNF-OAJ, de fecha 28 de setiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, de la revisión de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 530-2026-UNF/CO, de fecha 28 de agosto de 2026, se advierte que existe error material en el artículo segundo de la citada resolución, siendo viable jurídicamente su rectificación.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 060-2026-SE-CO, de fecha 29 de setiembre de 2026, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***MODIFICAR*** *el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 530-2026-UNF/CO, de fecha 28 de agosto de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:*

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, *de manera excepcional y con carácter temporal, a partir del 31 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, al Dr. MARCO ANTONIO REYES VIDAL, docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional de Frontera, el cargo de COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES, quien tendrá las atribuciones propias de Decano de dicha Facultad, conforme a lo establecido en la Cuarta y Sexta Disposición Transitoria del Estatuto Universitario y en el numeral 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.*

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, *de manera excepcional y con carácter temporal, a partir del 31 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, al Dr. MARCO ANTONIO REYES VIDAL, docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional de Frontera, el cargo de COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES, quien tendrá las atribuciones propias de Decano de dicha Facultad, conforme a lo establecido en la Cuarta y Sexta Disposición Transitoria del Estatuto Universitario y en el numeral 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 060-2026-SE-CO, de fecha 29 de setiembre de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 530-2026-UNF/CO, de fecha 28 de agosto de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, *de manera excepcional y con carácter temporal, a partir del 31 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, al Dr. MARCO ANTONIO REYES VIDAL, docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional de Frontera, el cargo de COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES, quien tendrá las atribuciones propias de Decano de dicha Facultad, conforme a lo establecido en la Cuarta y Sexta Disposición Transitoria del Estatuto Universitario y en el numeral 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.*

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, *de manera excepcional y con carácter temporal, a partir del 31 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, al Dr. MARCO ANTONIO REYES VIDAL, docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional de Frontera, el cargo de COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES, quien tendrá las atribuciones propias de Decano de dicha Facultad, conforme a lo establecido en la Cuarta y Sexta Disposición Transitoria del Estatuto Universitario y en el numeral 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 530-2026-UNF/CO, de fecha 28 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

IBSR/SG
Lmry/ESP